



23 ENE 2012

BUIN,

DECRETO TC. N° 30

/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Ex. N° 3200** de fecha 01 de Diciembre de 2011, se Concede Permiso con Goce de Remuneraciones por los días 29 y 30 de Diciembre de 2011, a doña **IRMA VARGAS REINOSO**, Secretaria Municipal Subrogante, nombrándose como Secretario Municipal Subrogante a don **ITALO PEREZ GALAZ**, Administrador Municipal con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- El **Memorándum N° 545** de fecha 01 de Septiembre de 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde autorizar la contratación de don Rigoberto Garate Palma para la ejecución del proyecto denominado **"REPARACION DE VEREDAS BUIN CENTRO"**.

4.- El **Memorándum N° 802** de fecha Diciembre de 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual informa al Sr. Alcalde de proyecto que desarrolla esa Secretaría, denominado "Mejoramiento de Veredas Buin Centro", para lo cual solicita autorizar la contratación de don Rigoberto Garate Palma, adjunta cotizaciones de los siguientes oferentes:

- ↳ Félix Lorca Rodríguez (Lorca Rodríguez Maquinarias Ltda.) por \$ 1.871.156.-
- ↳ Catherine Peña (Construcción y Obras de Ingeniería) por \$ 1.666.500.-
- ↳ Rigoberto Garate Palma \$ 1.320.970.-

5.- El **Memorándum N° 1028** de fecha 27 de Diciembre de 2011, de la Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Memorándum N° 802 de 2011 de Secpla, para decretar contratación de don Rigoberto Garate Palma.

6.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 26 de Diciembre de 2011.

7.- El correo electrónico de fecha 28 de Diciembre de 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, a través del cual envía mas antecedentes para incluir en Decreto que aprueba contratación del Sr. Garate.

8.- El **Memorándum N° 01** de fecha 02 de Enero de 2012, de la Unidad de Control, mediante el cual devuelve sin visar Decreto que aprueba la Contratación de don Rigoberto Garate Palma para ejecución proyecto denominado **"REPARACIÓN DE VEREDAS BUIN CENTRO"**, para que Secpla aplique fundamentos legales y no solo técnicos en los cuales se basa para la contratación del Sr. Garate.

9. El **Ordinario Interno N° 04** de fecha 03 de Enero de 2012, de la Secretaría Municipal, mediante el cual envía copia del Memorándum N° 01 de Unidad de Control, para subsanar observaciones efectuadas por contratación de don Rigoberto Garate Palma.

10.- El **Memorándum N° 35** de fecha 10 de Enero de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual subsana observaciones efectuadas por Control.

11.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 11 de Enero de 2012.





DECRETO.

1.- Apruébese la **Contratación Directa** de don **RIGOBERTO FRANKLIN GARATE PALMA**, Rut. N° 3.961.958-K, con domicilio en Avda. Bajos de Matte N° 136, Comuna de Buin, para la ejecución del proyecto denominado **"REPARACION DE VEREDAS BUIN CENTRO"**.

2.- El valor de la obra es por un monto de \$ 1.320.970.- (Un millón trescientos veinte mil novecientos setenta pesos)

3.- El Plazo de ejecución de la obra es de 30 días corridos.

4.- El oferente deberá presentar Boleta de Garantía por el **Fiel Cumplimiento del Contrato**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del contrato.

5.- La Contratación se fundamenta según lo señalado en el artículo 10 N° 7 letra j del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, el cual señala, "*Artículo 10 Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa – La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales*", puesto que el costo que se utilizaría el objetivo antedicho, sería del todo mayor, ya que se requiere una cantidad de funcionarios que deben contribuir en la elaboración gestión, ejecución sanción y concreción de los actos administrativos necesarios para llevar a efecto el acto.

6.- La Asesoría Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

7.- Impútese el gasto al ítem presupuestario 31.02.004.002.002 "Mejoramiento Caminos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RED. IVR. MEBH. CCS. *apg.*

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- D.O.M.
- Secpla
- Control
- Jurídica
- Archivo SECMU.

D:\Mis documentos\MIS DOCUMENTOS II Alejandra\CONTRATACION DIRECTA\Rigoberto Garate Palma.doc

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE